

ma El pago de 9.410 V. que se le deben de sueldos, y el
de los que sobrevinieron en el desempeño, y de lo informado por el Sr.
y Sr. Comandante Juan y Esteban Sabido todo por el Sr. Fiscal,
y atendiendo tambien a que la cantidad q. se propone
para su pago en los presupuestos por decreto de 31 de
Mayo ultimo se ha tenido en cuenta q. en su lugar se
proponen otros mas gravosos manifestando lo que
fueren, y en el interior, en la Ciudad de Santiago, se satis-
fagan por repartim. la Cte. intermedia. La cantidad por
el sueldo corriente de que se ordena al Consejo para el
pro. de V. S. para el indio, y cumplim. Lo que
tratado de V. S. para la Cte. y gobierno. Dijo que
a V. S. m. d. Cartay. 18 de Junio de 1817. Juan de Dios Lopez
Excmo. Sr. Fiscal y deprimam. a su cargo

En virtud de lo acordado, se cumple y brevemente quanto por
el Consejo se ordena procediendose al reparto precedida
liquidacion de lo q. se debe, y que no brevemente se cumpla
de el modo de hacerlo se concurre al Excmo. Sr. Fiscal.
Intento si a la sea por repartim. de cinco en un
o si por la proporcional en el modo y forma
establecida para el reparto de tercias, o de
Prov. y sin perjuicio de lo que se acuerde por el Sr.
Dn. Pedro Ramon Vidal, y Dn. Diego Josef Granado
Regidores perpetuos de este Ayuntamiento, a quienes
en la Ciudad de Comisarios de la formacion y exten-
cion de lo q. se acuerde, y hecho daran cuenta
al Ayuntamiento para que asi que se acordare
principales la cobranza quedando a cargo de ellos
concurrentes en la obra que se hara de lo demas
q. no han concurrido para el dia tray al pro.
mes para q. en los siete dias que mediaron pu-
da cada uno de ellos y acitacion mas adaptada
que se ven proponer al Excmo. Consejo